



AYUNTAMIENTO

de

31263 ARELLANO
(NAVARRA)

SESION EXTRAORDINARIA URGENTE - 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Arellano a 5 de noviembre de 2020, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se constituyó el M. I. Ayuntamiento de la Villa de Arellano, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Alcalde:

Iñaki Urriza Arrastia

Concejales:

Francisco Javier Arrastia Martinez

Jose Ignacio Busto Busto

Pedro Martinez de Morentin Lizarraga

Secretario:

Alberto Echeverria Armendáriz

La Sesión Extraordinaria Urgente se celebra, bajo la Presidencia de D. Iñaki Urriza Arrastia, previa convocatoria al efecto, dándose publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Como consecuencia de la situación de pandemia en que nos encontramos, y dado que el Presidente de la Corporación se hallaba en situación de aislamiento domiciliario, la sesión se produjo con la participación telemática del Alcalde, y la presencia física del resto de concejales y del Sr. Secretario.

Se abrió el acto por el Sr. Alcalde a las 14:45 horas, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITVA DE ADMITIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO

Aprobada la lista provisional de admitidos para la adjudicación directa de parcelas comunales de cultivo en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.

Terminado el plazo de alegaciones de 5 días hábiles, habiendo recibido en plazo alegaciones por parte del vecino excluido del listado provisional, D. Daniel De Goñi Cambra.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Arellano con el objeto de analizar las alegaciones presentadas y proceder a la aprobación del listado definitivo.

En las alegaciones presentadas se indica lo siguiente:

“El otro solicitante anteriormente ya tuvo parcela vecinal. Según el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de los terrenos de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano, no tendría derecho a parcela vecinal hasta que se realice una nueva adjudicación de las parcelas comunales en el 2027”

En este caso el solicitante de parcela comunal de cultivo al que hace referencia la alegación, D. Joaquin Lizarraga Alegría, renunció a parcela comunal durante la adjudicación efectuada entre los años 2003 y 2011. Visto que se han realizado ya dos nuevas adjudicaciones de parcelas comunales de cultivo en los años 2011 y 2019, el solicitante D. Joaquin Lizarraga Alegría tendría derecho a ser adjudicatario de parcela comunal de cultivo siguiendo lo establecido en la Ordenanza.

De esta manera, el Pleno del Ayuntamiento de Arellano rechaza las alegaciones presentadas por D. Daniel De Goñi Cambra y procede a la aprobación del listado definitivo de adjudicación directa de parcelas comunales de cultivo.

Listado definitivo de admitidos

1. Joaquin Lizarraga Alegria

2º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DE PARCELAS COMUNALES DE COMUNALES DE CULTIVO

Siguiendo lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la Declaración de Urgencia por unanimidad de la adjudicación directa de parcelas comunales de cultivo.

Visto que ya se ha aprobado el listado definitivo para la adjudicación de parcelas de aprovechamiento vecinal directo en esta sesión.

Figurando solamente un vecino en este listado.

Cumpliendo este vecino los requisitos para ser adjudicatario de parcela comunal.

Este Ayuntamiento, ACUERDA:

1º.-Adjudicar el Lote 3 de parcelas comunales, por un periodo de 7 años comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y el 1 de agosto de 2027 a D. Joaquin Lizarraga Alegría.

2º.-El adjudicatario deberá cumplir durante todo el periodo de adjudicación las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de parcelas comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano.

3º.-El cultivo o laboreo de las parcelas se podrá realizar anualmente a partir del día 25 de septiembre. Este primer año se realizará a partir de la fecha de adjudicación del lote de parcela comunal.

4º.-El canon de la primera anualidad se realizará para el 15 de noviembre de 2020 y en años sucesivos para el 15 de septiembre. Se actualizará anualmente de acuerdo con la variación de precios agrícolas para el cereal señalados por el organismo oficial competente.

5º.-En lo no indicado le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de parcelas comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARELLANO.

Vista la actual demanda de instalación de placas fotovoltaicas por parte de la ciudadanía para autoconsumo en vivienda como consecuencia del ahorro que les supondría en la factura eléctrica, al haber bajado el coste de instalación de este tipo de energía.

En previsión de un aumento de las solicitudes para la instalación de placas fotovoltaicas en los próximos meses. Llevada la cuestión a Sesión Plenaria celebrada el 3 de septiembre de 2020, se decidió posponer su aprobación inicial con el objeto de analizar mas en profundidad el contenido

que debe contemplar la Ordenanza, y sus especificidades en cuanto a este Ayuntamiento.

Incluido de nuevo en el Orden del día y analizado el contenido de la Ordenanza de municipios cercanos y de similares características, el Pleno decide por unanimidad:

- No aprobar inicialmente la Ordenanza de placas fotovoltaicas del Ayuntamiento de Arellano, con el objeto de revisar mas en profundidad algunos aspectos de la misma como la superficie total a ocupar en cubierta

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se discuten brevemente temas de índole municipal

Y siendo las 15:15 horas se dio por terminado el acto extendiéndose la presente de que certifico.